CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. MSN CD 070 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.054.062 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA	DOMINGO ALBERTO CUEVAS SANTOS
IDENTIFICACIÓN	1.056.054.105 DE SATIVANORTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR	CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($14.130.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DOMINGO ALBERTO CUEVAS SANTOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.054.105 Expedida en Sativanorte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **(i)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **(ii)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **(iii)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **(iv)** Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **(v)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen parte integral del presente contrato. **(vi)** Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. **(vii)**Teniendo en cuenta los requerimientos actuales de desempeño de las organizaciones, la administración municipal debe implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 sobre los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los lineamientos del Decreto 1072 de 2015, con la finalidad de mantener un entorno seguro y saludable. **(viii)** Que la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Establece que el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. **(ix)**Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales." Conforme a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección

y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. **(x)**Que la resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"., establece que las entidades del orden público o privado que cuente con once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo i, ii ó iii, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. **(xi)**Los estándares mínimos correspondiente al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Por lo anterior y atendiendo que el municipio de Sativanorte debe adelantar la implementación del sistema de seguridad y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente, requiere contratar un técnico o profesional certificado que acompañe las acciones de diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad del SGSST, teniendo en cuenta que en su planta de personal el municipio no cuenta con un técnico o profesional que cuente con licencia de salud ocupacional expedida por la Secretaria Seccional y Distrital de Salud con títulos obtenidos en una institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Tal como se establece en el artículo 4 de la de la Resolución 4502 de 2012. **(xii)**. Que existe la disponibilidad presupuestal para la elaboración de este contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** **SEGUNDA. PLAZO**. hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($14.130.000,00)** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago en proporción a los días ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio, a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,00); y **b)** cinco (05) pagos de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,00) mensuales, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y aprobación por el supervisor. El pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. Parágrafo: Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la

remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002. **5.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **6.** Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual y los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato. **9.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **10.** Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la secretaria general y de Gobierno. **11.** Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios. **12.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **13.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **14.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. **15.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. **16.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **17.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **18.** Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003. **19.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **21.** Entregar al Municipio los informes a que

se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control. **23.** Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar la planificación, diseño, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la Administración Municipal. **2.** Apoyar la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos laborales, así como la actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR), conforme a la metodología establecida en la GTC 45 y demás lineamientos aplicables. **3.** Apoyar la formulación, ejecución, seguimiento y actualización del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, verificando el cumplimiento de las actividades programadas y proponiendo acciones de mejora cuando sean necesarias. 4. Apoyar la organización, actualización, administración y control de la documentación que integra el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la conservación de los registros y evidencias requeridas para el cumplimiento de los Estándares Mínimos y demás disposiciones legales aplicables.**5.** Apoyar la elaboración, actualización y mejora de procedimientos, programas, matrices, formatos, instructivos, protocolos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Apoyar la planeación y ejecución de actividades de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo el fortalecimiento de la cultura del autocuidado y la prevención de los riesgos laborales entre servidores públicos, contratistas y demás personal vinculado a la Administración Municipal. **7.** Apoyar la ejecución de campañas de promoción de la salud, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las actividades contempladas dentro de los programas de gestión del riesgo y del Plan Anual de Capacitación del SG-SST. **8.** Apoyar el desarrollo de inspecciones de seguridad, verificaciones de las condiciones de trabajo y seguimiento a la implementación de medidas preventivas y correctivas orientadas al control de los riesgos identificados en los diferentes procesos de la Administración Municipal. **9.** Apoyar el seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de auditorías internas, inspecciones, investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo, revisiones por la dirección, recomendaciones de la ARL y demás actividades de evaluación del Sistema. **10.** Apoyar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y del Comité de Convivencia Laboral, colaborando en la elaboración de actas, convocatorias, registros de asistencia, seguimiento a compromisos y demás soportes documentales requeridos para su adecuado funcionamiento. **11.** Apoyar la elaboración de informes técnicos, informes de gestión, informes de ejecución contractual, indicadores, reportes de seguimiento y demás documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean requeridos por la Administración Municipal. **12.** Apoyar la organización, clasificación, conservación y custodia de las evidencias documentales del SG-SST, incluyendo registros fotográficos, formatos, listados de asistencia, inspecciones, capacitaciones y demás soportes necesarios para atender procesos de auditoría, seguimiento y verificación por parte de los organismos competentes. **13.** Brindar apoyo al proceso de Gestión Documental y Archivo de la Administración Municipal cuando sea requerido, colaborando en actividades de organización, clasificación, ordenación, foliación, actualización, digitalización, conservación, consulta y demás labores propias de la gestión documental, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad y la normatividad archivística vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Brindar apoyo a las

diferentes dependencias de la Administración Municipal en el desarrollo de actividades institucionales, jornadas especiales, eventos oficiales, campañas, programas y demás actividades que sean programadas por la entidad y que guarden relación con el objeto contractual. **15.** Apoyar las actividades de difusión, convocatoria y acompañamiento dirigidas a la comunidad, organizaciones sociales, productores agropecuarios, gestores culturales y demás población objetivo de los programas institucionales, cuando sea requerido por la Administración Municipal. **16.** Colaborar en la recolección, organización y consolidación de evidencias documentales, registros fotográficos, listados de asistencia, encuestas y demás soportes requeridos para la elaboración de informes de gestión y el cumplimiento de las actividades institucionales desarrolladas por la Administración Municipal. **17**. Ejecutar las demás actividades que se deriven del objeto contractual o que sean requeridas para el cumplimiento integral del servicio. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** La contratista actuará por su propia cuenta, con su absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante al pago de los emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa autorización expresa del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE	**Nombre:**	DOMINGO ALBERTO CUEVAS SANTOS
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	**Dirección:**	Calle 8 # 2 – 16, Sativanorte – Boyacá
Teléfono:	3232218446	**Teléfono:**	317 3721946
Correo electrónico:	alcaldía@sativanorte-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	**b-etocus1004@hotmail.com**

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Sativanorte, estará a cargo de la secretaria General y de Gobierno, o quien funja en el cargo, o a quien se delegue o designe. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución, interpretación, y, liquidación del contrato, se resolverá por el Tribunal de Arbitramento designado de conformidad con el decreto 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El contratante podrá declarar caducidad administrativa del

presente contrato mediante la resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley 80 de 1993, y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarada caducidad administrativa se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en la relación con el CONTRATANTE Y con el sector administrativo que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo del presupuesto principal vigencia 2026. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202607042**, código presupuestal **23202020091101-124304-16-4502022** Asesoría técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica, por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($14.130.000,00)** de fecha 21 de julio de 2026. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. Las partes suscribirán un acta en la cual consten a satisfacción del contratante, esta acta requerirá para su validez la aprobación del CONTRATANTE, y se realizara una vez el CONTRATISTA se encuentre al día en el cargue de documentos en la plataforma SECOP II. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista; debe pagar al Municipio de Sativanorte, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, se deberá expedir el debido registro presupuestal, documento que el municipio se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA.

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente contrato a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Contratante

DOMINGO ALBERTO CUEVAS SANTOS
Contratista

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL